

**PROCESO:  
RAD.**

**EJECUTVIO SINGULAR  
680014003013-2019-00319-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

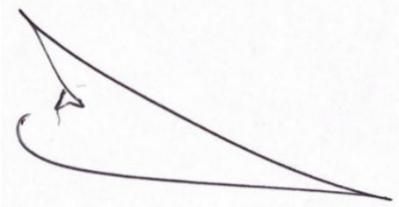


MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA, FEBRERO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada el documento allegado por la SECRETARIA DE EDUCACION DE PIEDECUESTA, dentro el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**



**WILSON FARFAN JOYA  
Juez**

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL  
DIA: 26 DE FEBRERO DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria

Piedecuesta, 18 de febrero de 2020

Señores  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PISO 1 PALACIO DE JUSTICIA  
Bucaramanga, Santander  
6704176



Asunto: REF: Respuesta Proceso Ejecutivo Radicado 680014003013-2019-00319-00,  
Demandadas; LUZ MARINA VARGAS BARON con cédula No 63.442.487 y la señora PAULA  
ANDREA VEGA GARCIA con cédula No. 36.291.727, y registro en el SAC con  
PDC2020ER000227

Cordial saludo:

Este Despacho de manera respetuosa se permite informar que en atención a su solicitud revisado el sistema Humano que liquida la nómina del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo, la señora; LUZ MARINA VARGAS BARÓN con cédula No 63.442.487, se le viene aplicando la medida cautelar ordenada por Uds. desde el mes de diciembre de 2019, con respecto a la señora PAULA ANDREA VEGA GARCÍA con cédula No. 36.291.727. No se encuentra vinculada a esta Secretaría.

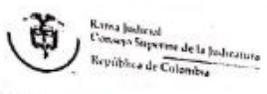
Así mismo nos permitimos informarle que el pago de los embargos presento retardo debido a inconvenientes en la plataforma del banco Agrario, pero ya se dio solución a este impase.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ADELA SILVA ARDILA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DESPACHO

Anexo:  
Proyecto: NUBIA ESTHER LEON VILLALBA  
Revisó: ADELA SILVA ARDILA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
DIRETE EDUCACION, QUEJAS EDUCADORAS  
CENTRO COMERCIAL DE LA COSTA PRIMER PISO- Piedecuesta- Santander  
sepeducocosta@sepeducocosta.gov.co



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
OFICIO No. 7724  
18 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor:  
TESORERO/PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PIEDECUESTA

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: HYDER DURAN DIAZ C.C. 88.285.342  
DEMANDADA: LUZ MARINA VARGAS BARON C.C. 63.442.487  
PAULA ANDREA VEGA GARCIA C.C. 36.291.727  
RADICADO: 680014003013-2019-00319-00

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

[...] En atención al memorial que antecede, ordénese REQUERIR al TESORERO/PAGADOR SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PIEDECUESTA, a efecto que dé CUMPLIMIENTO o lo ORDENADÓ mediante Auto de fecha diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), comunicado por Oficio No. 5720 de fecha diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se informó a la entidad la orden de EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de la que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como también las comisiones, bonificaciones y demás emolumentos constitutivos de salario, que devengue la demandada LUZ MARINA VARGAS BARÓN identificada con C.C. 63.442.487 como empleada del COLEGIO BALBINO GARCÍA, límitese la medida en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MTE (\$12.000.000.00). Advertiendo que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales por expresa prohibición del Art. 344 del C.S.T., sin contar intereses y costas pendientes generadas en el proceso; además previniéndole que debe constituir Certificado de Depósito o Órdenes del Juzgado por intermedio del Banco de la República.